



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA S268 APOYOS A LA CULTURA, EN LA VERTIENTE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE "EL FOREMOBA", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADA POR EL LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ, EN ADELANTE "SEFIPLAN"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis fracciones I, II, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación; así como elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las





SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

- I.3** Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

- I.4** El Programa S268 "Apoyos a la Cultura", el cual tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural, y dentro del cual se encuentra la vertiente Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en lo sucesivo **"EL FOREMOBA"**.

- I.5** A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo **"LA M"**.





SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

DGSMPC", **"EL FOREMOBA"**, cuyo objetivo es contribuir a la conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles, monumentos históricos y artísticos de propiedad federal, mediante la concurrencia de recursos federales y de los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, así como aquellos grupos comunitarios y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

- I.6** **"EL FOREMOBA"** tiene como población objetivo atender a todos los municipios y/o alcaldías de las 32 entidades federativas, así como a todas aquellas comunidades organizadas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) legalmente constituidas.
- I.7** Con fecha 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2025, en adelante las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.8** El 08 de marzo de 2025, se publicó la Convocatoria para el periodo 2025 relativo a **"EL FOREMOBA"**, por la que se convocó a Gobiernos estatales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, así como a comunidades organizadas y Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, a presentar proyectos cuyo objetivo contribuya a conservar y preservar los bienes muebles e inmuebles, monumentos históricos y artísticos de propiedad federal, mediante la concurrencia de recursos federales, complementados con recursos de las y los solicitantes.
- I.9** El **Arq. Arturo Balandrano Campos**, acredita su carácter de Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.10** Este Convenio se elabora y suscribe a petición de **"LA DGSMPC"**, unidad administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento y señala como



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1822, Piso 5º, Col. Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CP 01030, Ciudad de México.

I.11 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGSMPC"**, por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1 Es un estado libre y soberano parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene como objeto establecer, conducir, supervisar y difundir en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal, de acuerdo con los artículos 3, 19 fracción XIII y 42 fracción I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.2 El **Lic. Bernardo Cueto Riestra**, se identifica con credencial para votar con número 0169073748100, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita la personalidad como Secretario de Turismo, de acuerdo al Nombramiento, expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el 25 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19 fracción XIII, 42 fracción I y VII, de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y artículos 1 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II.3 Reconoce y acepta el contenido de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"**, citadas en la declaración I.7 del presente Convenio para el Ejercicio Fiscal 2025, conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios.





SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

II.4 El inmueble en el que se desarrollará el proyecto denominado **"Templo del Santo Niño Jesús"** es de Propiedad Federal de acuerdo con los artículos 27, fracción II, 130 y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley reglamentaria; así como el artículo 78 de la Ley General de Bienes Nacionales.

II.5 El proyecto denominado **"Templo del Santo Niño Jesús"**, fue evaluado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, en el Acta de Sesión de fecha 17 de junio de 2025 y autorizado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en el Acta de Sesión de fecha 26 de junio de 2025.

II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEL7410108GY9, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina calle Ignacio Comonfort, colonia 5 de abril, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo, y como domicilio fiscal el ubicado en calle 22 de enero No 1, colonia Chetumal Centro, Othón P. Blanco, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. **"SEFIPLAN"** declara que:

III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, encargada de conducir la política hacendaria del estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del titular del poder ejecutivo del Estado, asimismo, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la legislación respectiva; lo anterior, de conformidad con el artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo; y 2, 3, 4, 19, fracción IV, 21, 30 fracciones VII y XIX y 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Quintana Roo.

III.2 La **Lic. Martha Parroquin Pérez**, se identifica con Credencial para Votar con número 2125252755, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad como Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante nombramiento expedido a su favor por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, de





SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

fecha 28 de agosto de 2024, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII, 33 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 2, 4, 5, 9 y 10 apartado A, fracción I, y apartado B, fracciones IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

III.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es GEL741008GY9 y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en la calle 22 de enero No 1, colonia Chetumal Centro, Othón P. Blanco, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"** para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025.

IV.3 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.

IV.4 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto denominado **"Templo del Santo Niño Jesús"**, en adelante **"EL PROYECTO"**, ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro,



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

C.P. 77121, Tihosuco, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, consistente en Limpieza de la bóveda para eliminar flora y fauna que comprometen su integridad; limpieza acuosa y en seco para remover residuos y sedimentos acumulados; la revisión integral de 243 vigas, así como la sustitución de aquellas que se encuentren caídas o dañadas. Asimismo, se realizarán trabajos de aplanado y aplicación de acabados en la bóveda, reparación y sellado de fisuras, impermeabilización de la losa, y aplicación de pintura a la cal, cuya ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el calendario de ejecución de obra presentado en el expediente avalado por la Comisión Dictaminadora, mismo que se agrega como Anexo Único a este Convenio.

SEGUNDA. - APORTACIONES

"LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará en una sola exhibición la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, previo registro que haga de la cuenta bancaria productiva específica gestionada por **"EL ESTADO"** ante **"SEFIPLAN"** en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita ésta última por la transferencia a la cuenta que a continuación se detalla, quien a su vez, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles transferirá a **"EL ESTADO"** el recurso.

No. de cuenta 01327130883

CLABE Interbancaria 072690013271308830

Banco: Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

Sucursal 0742 Chetumal



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

Estos recursos no serán susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

1. En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) y Municipios, se considerarán devengados a la entrega de los recursos a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.
2. En el caso de los subsidios no contemplados en el numeral anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

La Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** efectuará la liberación de recursos económicos federales a **"SEFIPLAN"** previa verificación y registro de la información remitida por **"EL ESTADO"** a través de **"LA DGSMPC"** conforme a las normas y lineamientos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"**.

"EL ESTADO" asumirá la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de acuerdo a los puntos observados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

- b) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, misma que deberá aplicarse de manera directa a **"EL PROYECTO"**, y se compromete a depositar los recursos locales convenidos, en la cuenta productiva referida en el inciso a) de la



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

cláusula CUARTA de este instrumento, previo a la entrega de aquellos previstos por **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. - VIGILANCIA SOBRE LA APLICACIÓN DE RECURSOS

"EL ESTADO" se compromete frente a **"LA SECRETARÍA"** a vigilar que los recursos públicos federales, otorgados a **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las leyes federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables a éste, así como de conformidad con lo estipulado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"**.

Los recursos que la Federación otorga a **"EL PROYECTO"** a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregadas a **"EL ESTADO"**, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que, **"EL ESTADO"** se compromete, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas o en su caso la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL ESTADO" COMO INSTANCIA BENEFICIARIA

"EL ESTADO" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a **"LA SECRETARÍA"**, el carácter de Instancia Beneficiaria de **"EL FOREMOBA"**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria, y le solicite **"LA DGSMPC"**, y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de **"EL PROYECTO"**.
- b) Destinar los recursos recibidos de **"LA SECRETARÍA"**, exclusivamente para el cumplimiento de **"EL PROYECTO"**.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

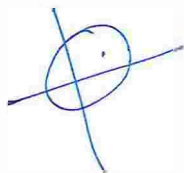
REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

- c) Entregar a **"LA DGSMPC"** el Currículum Vitae de la persona responsable de la ejecución de los trabajos, quien deberá ser especialista en el ramo de la restauración.
- d) Iniciar el proceso para la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"** en un plazo no mayor de 15 (quince) días posteriores a la liberación de los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"**.
- e) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGSMPC"**, los informes mensuales en el formato establecido, durante los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta, para que se analicen y evalúen los avances de **"EL PROYECTO"**, así como para dar seguimiento a este Convenio, dicho informe deberá estar integrado por: reporte fotográfico con pies de foto y descripción de cada uno de los trabajos ejecutados en el periodo; copia del estado de cuenta bancario por cada mes reportado; estimaciones y la facturación comprobatoria del gasto de acuerdo con el calendario de ejecución de obra anexo a este instrumento. La Instancia Ejecutora deberá acompañar a este reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.
- f) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y en **"EL PROYECTO"**. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a **"LA DGSMPC"** por medio de:
- Copia del expediente de procedimiento de contratación.
 - Copia del instrumento jurídico con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que, el responsable entregó por el pago de los trabajos.
 - Copia de la totalidad de los estados de cuenta bancarios desde su apertura y hasta su cancelación, en donde se verifiquen los movimientos bancarios correspondientes.



γ





SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

En caso de que los trabajos sean ejecutados en la Modalidad de Administración Directa, se requerirán:

- Copia de las facturas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra acompañados de copia de identificación oficial y comprobante de afiliación de seguridad social vigente del personal contratado.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Totalidad de las estimaciones presentadas las cuales deberán integrarse números generadores de los conceptos ejecutados, con un croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
2. Catálogo real de los trabajos realizados.
3. Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos, el cual deberá complementarse con disco en el que se integren las fotografías con la resolución original.
4. Copia de bitácora de obra y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), en caso de uso de bitácora convencional deberá integrar copia de oficio de solicitud a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno entregado en tiempo y forma.
5. Informe o informes mensuales y trimestrales debidamente llenados y firmados por el responsable de los trabajos o el responsable de **"EL PROYECTO"**.
6. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada por el responsable designado por **"EL ESTADO"** ante **"EL FOREMOBA"**; el/la responsable de los trabajos; el/la responsable del bien cultural y e/la representante del Centro INAH en la Entidad.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

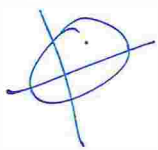
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

7. Programa de mantenimiento derivado de la intervención. Documento que integrará la programación de las acciones periódicas de mantenimiento, que garantice prolongar la vida útil de los trabajos realizados, firmado por el responsable ante **"LA DGSMPC"** y el responsable del bien histórico o artístico.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA DGSMPC"** en la promoción y difusión que realice con motivo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
- i) Informar a **"LA SECRETARÍA"** cualquier modificación de inicio o conclusión que sufra **"EL PROYECTO"**, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la modificación.
Estos documentos deberán ser entregados a **"LA DGSMPC"** a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la terminación de los trabajos de **"EL PROYECTO"**.
- j) Copia de documentos de cancelación de la cuenta bancaria.
- k) Brindar las facilidades al personal de **"LA DGSMPC"** en caso de que se requiera realizar visitas para verificar el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para viáticos y se harán en los sitios que garanticen seguridad para llevar a cabo estas labores.
- l) En ningún caso, el bien cultural podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal.
- m) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de **"EL PROYECTO"**.

QUINTA. - CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE "EL ESTADO"



Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en la Cláusula Cuarta, así como aquellos compromisos adicionales que surjan del presente Convenio, al respecto procederá lo siguiente:

- 1) En caso de que **"EL ESTADO"** sea sancionado temporal o definitivamente con la aportación de recursos, el/la responsable reintegrará los recursos a la TESOFE a través de **"LA SECRETARÍA"**, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos

7

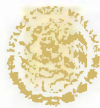


CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

previstos con base a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en las demás disposiciones aplicables a **"LA SECRETARÍA"**, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

- 2) **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"EL ESTADO"** obligado a reintegrarlos de conformidad con la Cláusula Décima Octava del presente Instrumento Jurídico.
- 3) Procederá la suspensión definitiva de recursos económicos en los subsecuentes ejercicios fiscales a **"EL ESTADO"** en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.
- 4) Cuando **"EL ESTADO"** destine los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto en lo estipulado en el presente Convenio, o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2025, se observará lo señalado en la Cláusula Décima Octava, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"** estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. -



INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los avances de **"EL PROYECTO"** autorizado por el Comité Ejecutivo, se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como Titulares.

Y



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

El cual estará integrado por:

1. El Arq. Arturo Balandrano Campos, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** o su representante, quien será el Presidente del Comité.
2. El responsable de la ejecución de los trabajos.
3. El representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
4. El representante de **"EL FOREMOBA"**.
5. En su caso, el/la responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"** o su representante.
6. El representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
7. El representante del Comité de Contraloría Social.

SÉPTIMA. - ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"**, y en su caso, las aportaciones de **"EL ESTADO"**. Constatar la realización en tiempo y forma de **"EL PROYECTO"**.
- b) Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa por parte de **"EL ESTADO"**.
- c) Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

OCTAVA. - ÓRGANO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE "EL PROYECTO"

"LAS PARTES" acuerdan que corresponderá a **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Turismo, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo de **"EL PROYECTO"** que ha sido presentado y autorizado en el marco de **"EL FOREMOBA"**, y al que se refiere la Cláusula Segunda, inciso b) del presente Convenio.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

NOVENA. - CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** del Programa de Apoyos a la Cultura, en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; **"EL ESTADO"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para **"EL PROYECTO"** beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación, registro y seguimiento del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA. - DE LAS AUDITORIAS

"LAS PARTES" acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA. - DELIMITACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA

SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que, el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber



ny





SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra Parte signante.

DÉCIMA

TERCERA. - CONTINGENCIA

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL

"LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL FOREMOBA"**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL FOREMOBA"**, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA

QUINTA. - MODIFICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio se realizará durante su vigencia, de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SEXTA. - VIGENCIA

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha en que **"LA SECRETARÍA"** realice la aportación a **"EL ESTADO"**, señalada en el inciso a) de la Cláusula Segunda, y terminará hasta la total conclusión de **"EL PROYECTO"**, de acuerdo al plazo establecido en el calendario de ejecución de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora, mismo que se detalla en el Anexo Único de este Convenio, así como el total cumplimiento de **"EL PROYECTO"** objeto del mismo.



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

En caso de presentarse alguna suspensión temporal, la fecha de terminación de **"EL PROYECTO"** se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el calendario de ejecución de obra, formalizándose mediante acta circunstanciada de suspensión.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a la otra Parte, con al menos 15 (quince) días de anticipación.

DÉCIMA

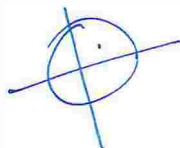
OCTAVA. - **REINTEGRO DE RECURSOS**

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025, **"SEFIPLAN"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

NOVENA. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a lo expresado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** citadas en la declaración I.7 del presente Convenio.



VIGÉSIMA. - **JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGSMPC/COLAB/1214/25

México, por lo que renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**

ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

POR "EL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE TURISMO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO**

LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA

**POR "SEFIPLAN" LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO**

LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA S268 APOYOS A LA CULTURA, EN LA VERTIENTE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, NÚMERO SC/DGSMPC/COLAB/1214/25, QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FIRMADO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

